



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Ejecutivo alimentos de Luisa Fernanda Pérez Cruz (menor de edad María José Rodríguez Pérez) contra John Freddy Rodríguez Mayorga. Rad. No. 71168 31 84 001 2021 00038 00

Atendiéndose lo solicitado en el escrito anterior, suscrito por el apoderado de la parte demandante, sobre que nuevamente se reactive el embargo decretado y se amplíe el tope de la medida, por cuanto que según la liquidación realizada y aprobada aún se adeuda la suma de \$ 4.886. 292.00, lo cual el juzgado considera viable para garantizar el pago de tal obligación. Así las cosas, se amplía el tope de la medida cautelar decretada por auto fechado 16 de marzo de 2021, a una suma adicional de \$ 9.000. 000.00 (aparece a folio 3 del C.2).

Por lo anterior, igualmente, se ordena oficial al Pagador de la Caja de Sueldos y Retiros del Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que vuelva a realizar el descuento que venía realizando a nombre de éste asunto, por el embargo decretado mediante la providencia antes mencionada (25) de la asignación de retiro del demandado John Freddy Rodríguez Mayorga (extendido a las mesadas adicionales de mitad y fin de año), y comunicado en nuestro oficio No. 325 de fecha 24 de marzo de 2021. Prevéngasele sobre que el incumplimiento en hacer los descuentos ordenados por el Juzgado, lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas (parte final del numeral 3 del artículo 130 del CIA). Sin perjuicio de la multa que contempla el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P. (hasta diez (10) salarios mínimos legales vigentes). Librese la comunicación de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario